



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Miércoles, 29 de abril de 1964
Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 97

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Encomiendas

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes de las localidades que publiquen en el BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije el día y hora de publicación, y el día y hora de tumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento de los señores Secretarios.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 1.894

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devolución de fianzas

Por el contratista don Miguel Ortiles Cubel se ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de las siguientes obras:

Ensanche y construcción de firme especial asfáltico del camino vecinal número 626, de Biota a su estación del ferrocarril.

Reparación del camino vecinal número 625, de Villar de los Navarros a Nogueras (Teruel), y número 304, de Villar de los Navarros a Herrera.

Acopio de piedra machacada para conservación de los firmes, incluso su empleo en recargos, de los caminos vecinales números 613-14, de Piedratajada a la estación de Ortilla; 710, de Lacorvilla a la carretera de Ejea a Ayerbe; 810, de Las Pedrosas a Piedratajada; 811, de la carretera de Ejea a Ayerbe al camino vecinal de Piedratajada a la estación de Ortilla por Puendeluna; y 837, de Piedratajada a Valpalmás.

Por consiguiente y a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones

ante esta Corporación por quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 22 de abril de 1964.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 1895

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en su sesión plenaria del día 30 de marzo de 1964, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación camino de acceso y cubrimiento de acequia, primera fase, en la localidad de Embid de Ariza, por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación provincial durante el plazo de ocho días (Registro Central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría ge-

neral de esta Corporación provincial (Negociado de Cooperación), en los días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

Zaragoza, 16 de abril de 1964.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 1.896

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS Y PARO OBRERO

Concursos

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de febrero, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en los concursos para la adquisición de dos camiones basculantes, una bituminadora, una machacadora y una escarificadora con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales adoptando al mismo tiempo el acuerdo de iniciar la convocatoria de los referidos concursos dada la inexistencia de reclamaciones contra dichos pliegos, durante el plazo de exposición de los mismos, establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Objeto: Es objeto de los cuatro concursos a que el presente anuncio se refiere la adquisición de dos camiones basculantes, una bituminadora, una machacadora y una escarificadora con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Los dos camiones basculantes forman parte de un mismo concurso y cada una de las restantes maquinarias serán objeto de un concurso independiente.

Fianza provisional: Deberán depositarse las siguientes:

Para los dos camiones basculantes, 15.200 pesetas.

Para la bituminadora, 7.500 pesetas.

Para la machacadora, 8.000 pesetas.

Para la escarificadora, 3.000 pesetas.

Fianza definitiva: En la cuantía que corresponda a cada concurso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación, tomando como base el resultado de los concursos.

Licitadores: Podrán tomar parte en las licitaciones las personas naturales o jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados por la legislación vigente sobre incapacidad o incompatibilidad.

Plazo: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Excmo. Diputación (Negociado Central) en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del último de ellos.

Deberá presentarse una proposición para cada uno de los concursos a los que se desee concurrir.

Lugar, día y hora: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Se iniciará con el concurso para la adquisición de dos camiones basculantes, continuando con el de la bituminadora, la machacadora y la escarificadora hasta la terminación del acto.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo de entrega de cada uno de los vehículos y maquinaria objeto de los diferentes concursos será el de un mes a partir de la fecha de notificación de cada una de las adjudicaciones, en el lugar de la provincia de Zaragoza que la Corporación designe para efectuar las pruebas de recepción. La forma de verificar el pago, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 192, del vigente presupuesto provincial.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de estos concursos ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se verifiquen con motivo de cada licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta de su adjudicatario respectivo.

Exposición de antecedentes: Los pliegos de condiciones, memorias y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Diputación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día anterior al de la licitación.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 15 de abril de 1964.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial", número, de fecha, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, en nombre propio, o en el de la entidad que represente, con la documentación justificativa en este caso, se comprometo a realizarlo, con sujeción a las normas del proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas y demás fijadas por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION QUINTA

Núm. 1.858

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de adjudicación de una licencia para ejercer el servicio de auto-taxi en la ciudad de Zaragoza y sus barrios.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la

Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de abril de 1964.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.859

El "Boletín Oficial del Estado" de 16 de abril de 1964 publica anuncio convocando subasta para contratar las obras de construcción de una manzana doble de nichos ordinarios y una de capillas en el Cementerio Católico de Torrero.

Tipo de licitación en baja: pesetas 1.519.400'03.

Fianza provisional: 30.400 pesetas.

Fianza definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" pudiendo verificarse en la Sección de Propiedades, Oficina Mayor o Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, de diez o trece horas, en forma reglamentaria.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para su presentación.

Si la proposición se efectuase por poder, deberá ser bastantada por uno de los Letrados asesores de la Corporación: don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Todos los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de abril de 1964.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D. con domicilio en, calle, número, enterado del

anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de abril de 1964, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de las obras de construcción de una manzana doble de nichos de alquiler y una manzana de capillas en el Cementerio Católico de Torrero, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto redactado por la Sección municipal de Arquitectura y a los expresados requisitos y condiciones de la subasta para realizar aquella adjudicación, por la cantidad que fija como tanto alzado de la obra en (en letra y número) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 1.887

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de plazas de chóferes del Alumbrado, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio de oposición el día siguiente hábil al en que se cumplan quince, también hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial".

El lugar y hora se comunicarán oportunamente a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 17 de abril de 1964. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez. Por orden de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.881

Caja de Recluta núm. 43-Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1959 a 1964, ambos inclusive, que deseen obtener los beneficios de prórroga de segunda clase, o ampliación a los mismos, podrán solicitarlo de esta Junta de Clasificación y Revisión, por instancia y durante los meses de mayo y junio, acompañando a la misma las certificaciones independientes que determina el artículo 279 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

La sesión para el fallo de las prórogas de segunda clase será el día 9 de julio del corriente año, a las doce horas de su mañana.

Calatayud, 23 de abril de 1964.—El Teniente Coronel Presidente, Angel Cimeno Martinez.

Núm. 1.861

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota anuncio

D. Luis Alcibar Zamalloa, domiciliado en Bilbao (calle Diputación, 12), solicita la concesión de un caudal de 12 litros por segundo en jornada de seis horas, equivalente a un caudal continuo de 3 litros por segundo, de aguas derivadas del río Huerva, en término municipal de María de Huerva, con destino a usos industriales, en aparatos para clasificación por tamaños, de sulfato de bario natural, caudal que ha de devolverse al río después de utilizado.

Presenta al efecto proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida, en Zaragoza, en febrero de 1964, en el que se detallan las características de las obras a realizar, que constan de obra y toma, depósito de reserva y depuración, caseta de bombas, dos elevaciones, depósito elevado, tubería de desagüe y balsa de decantación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de la exposición al público en la Alcaldía correspondiente, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro en Zaragoza (General Mo. la 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 22 de abril de 1964. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 1.852

Dirección General de Administración Local

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Pedroña, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 20 de julio

de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

Denominación de los cargos y grado retributivo

Grupo A). Administrativos Subgrupo a).

Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales:

Un secretario. 17

Subgrupo b)

Escala auxiliar

Dos plazas de auxiliares. 5

Grupo D). Subalternos.

Un Alguacil_Voz pública. 1

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952 el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 30 de marzo de 1964. —

El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 1.826

Dirección General de Sanidad

Concurso de carteles para el Plan nacional de erradicación de la tuberculosis.

Con objeto de difundir el Plan nacional de erradicación de la tuberculosis en España, la Dirección General de Sanidad (Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax) convoca un concurso de carteles, entre artistas españoles, que se ajustará a las siguientes normas: Primera. Queda a la iniciativa del concursante el motivo del mismo, que habrá de ser adecuado al fin que se persigue y que se resume en la frase "Lucha sin tregua contra la Tuberculosis", que deberá figurar en el cartel, así como la Cruz de Lorena y la sigla P N A y E T.

Segunda. El tamaño del cartel, que necesariamente habrá de entregarse montado sobre bastidor, será el de 0'65 x 0'95, con cinco tiras planas como máximo, sin empleo de aerógrafo.

Solo serán admitidos los carteles de integra ejecución del autor, rechazándose los que sean realizados con complementos fotográficos o fotomontajes.

Tercera. El plazo de presentación de carteles terminará el próximo día 30 de abril, a las trece horas, siendo rechazados los que se presenten con posterioridad.

Cuarta. Los carteles habrán de ser presentados firmados por su autor, en la Dirección General de Sanidad (P N A y E T), plaza de España, 17, en días y horas hábiles.

Quinta. Se establecen tres premios: el primero de 15.000 pesetas, el segundo de 10.000 pesetas y el tercero de 5.000 pesetas.

Sexta. La decisión del jurado calificador será inapelable. El nombre de los miembros del jurado será dado a conocer con posterioridad a la concesión de los premios. Estos se fallarán en la primera decena del mes de mayo, haciéndose la entrega en un acto público que, con motivo del Día Mundial de la Salud, se organizará por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad).

Séptima. El jurado no podrá declarar desierto el concurso aunque puede aconsejar la división de los premios. Por el hecho de concursar los autores aceptan estas condiciones sin que puedan hacer reclamación contra la decisión que se adopte.

Octava. Los originales premiados pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Sanidad.

Novena. Los carteles no premiados deberán ser retirados por sus autores presentando el recibo que se les entregue a su recepción antes del día 30 de mayo del presente año; pasada esta fecha se considerará que los autores renuncian a su propiedad, pudiendo la Dirección General de Sanidad hacer de ellos el uso que tenga por conveniente. Si alguno de los carteles no premiados fuese estimado como de interés para el Plan que se proyecta, la Dirección General de Sanidad concertará con su autor las condiciones de edición.

Madrid, abril de 1964.

Núm. 1.826

Concurso de artículos de Prensa para el plan nacional de erradicación de la tuberculosis.

Con objeto de preparar a la opinión pública acerca del Plan nacional de erradicación de la tuberculosis en España, que va a ser emprendido por la Dirección General de Sanidad (Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax), se convoca concurso de artículos de Prensa, Radio y Televisión,

que se ajustará a las siguientes normas:

Primera. Los temas de los artículos quedan a la iniciativa de los escritores, pero habrán de ser adecuados al fin que se persigue, que puede resumirse en la frase "Lucha sin tregua contra la Tuberculosis", la cual deberá figurar en alguna parte del artículo.

Segunda. Los artículos deberán haber sido publicados en la Prensa nacional o difundidos por alguna emisora de Radio o Televisión.

Tercera. El plazo de presentación terminará el próximo día 30 de mayo, a las trece horas, siendo rechazados los que se presenten con posterioridad. Deberán entregarse dos ejemplares del periódico en que se publiquen o dos copias selladas por la emisora en que hayan sido difundidos con expresión del día y hora en que se realizó la emisión.

Cuarta. Se establecen tres premios de 10.000 pesetas cada uno, que serán adjudicados por un jurado nombrado al efecto por la Dirección General de Sanidad. Su decisión será inapelable, considerándose que por el hecho de concursar los autores aceptan estas condiciones sin que puedan hacer reclamación alguna contra la decisión que se adopte.

Quinta. Los artículos deberán ser enviados a la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, 17, Madrid) en un sobre en el que figure la inscripción "Para el concurso de artículos para el Plan nacional de Erradicación de la Tuberculosis", figurando en el interior el nombre y señas del autor.

Sexta. El fallo del jurado se hará público por la Prensa y Radio nacionales en la segunda decena del mes de junio próximo. Los artículos no premiados serán destruidos. No se tendrá correspondencia acerca de los mismos.

Séptima. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Sanidad que podrá disponer su publicación en la Prensa nacional tantas veces como lo estime conveniente.

Madrid, abril de 1964.

Núm. 1.818

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 280 de 1964 seguido contra Desiderio Bailo Remón, por débitos de seguros sociales he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un tractor "Internacional", de 60 HP. Valorado en 150.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en San Ignacio de Loyola, 6, bajo la custodia de don Desiderio Bailo Remón, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El Magistrado, José Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.819

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 352 de 1964 seguido contra "Talleres Mecánicos Guillera", por débitos de seguros sociales he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión "Pegaso", con trailer, matrícula Z-290006. Valorado en pesetas 300.000.

Tales bienes se hallan depositados en Miguel Servet, 36, bajo la custodia de doña Pilar Ramos Muro, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación de los bienes subastados al mejor postor

que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El Magistrado, José Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 1.820

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3978 de 1962 seguido contra "Construcciones Moreno" por débitos de seguros y montepíos, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca "Chevrolet", Z-6094, basculante, motor de gasolina. Valorado en 50.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en General Franco, 7, bajo la custodia de don José Moreno Muñoz, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones y se hará adjudicación de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El Magistrado, José Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.805

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

La Delegación Provincial de Sindicatos de Zaragoza (Obra Sindical del Hogar), convoca concurso público para la adjudicación de dos locales comerciales del grupo de viviendas denominado "Inmaculada Concepción", emplazado en la localidad de Tarazona.

El concurso se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Orden de Servicio número 366 de la Organización Sindical, de fecha 24 de julio de 1962, publicada en el "Boletín" de la misma Organización Sindical número 732, de 7 de agosto de 1962, y que se encuentra expuesto en la Delegación Sindical Comarcal de Tarazona, y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos (sita en Avenida Marina Moreno, número 12), donde, con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores, en los días hábiles y horas de nueve a doce, durante los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de este "Boletín Oficial".

Las instancias para tomar parte en el concurso, así como las propuestas económicas, habrán de ser obligatoriamente formalizadas por los licitadores con arreglo a los modelos oficiales que para ello se encuentran a disposición de los concursantes en la expresada Delegación Provincial.

El importe del presente anuncio y los que se inserten en la Prensa o en cualquier otro medio de difusión que se utilice, así como la minuta de honorarios que se devenguen por el Notario autorizante del acta del concurso, correrán a cargo de los adjudicatarios, entre los que se prorrateará el total importe en proporción directa a la cuantía de las primas de adjudicación ofrecidas.

Zaragoza, 17 de abril de 1964.—El Delegado Sindical provincial, Emilio de Pablos.

Núm. 1.926

Dirección General de la Administración Local

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Fuendejalón formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del

Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

Cargos y grado retributivo

Grupo A). Administrativo:

Un Secretario del Ayuntamiento.15.

Grupo D. Subalternos:

Dos alguacil del Ayuntamiento. 1.

Tres guarda rural del Ayuntamiento. 1.

Cuatro guardia urbano del Ayuntamiento. 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 1.667

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 10 de abril de 1964 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para el Grupo de Bazares y Sector Comercio, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán obligatorias para Zaragoza y provincia y regularán las relaciones de trabajo entre empresas y productores que dediquen su actividad a Bazares y a Comercio, encuadradas en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Ambito personal

Artículo 2.º Afecta en consecuencia el presente Convenio a todos los productores y empresas determinados en el artículo anterior, y quedando referido a todos los productores, tanto si realizan una labor técnico-administrativa como si su trabajo se limita simplemente a la aportación de un esfuerzo físico o de atención, quedando excluido de la aplicación del mismo el personal directivo, de alto consejo o alta dirección, a los que

hace referencia el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Artículo 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente a aquel en que fuese aprobado por la Autoridad laboral competente, si bien surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1964, y su duración será de dos años entendiéndose prorrogable por tácita reconducción y por idéntico período si no se denuncia proponiéndose la revisión o rescisión mediante escrito dirigido a la Autoridad laboral competente y en la forma prevista en el apartado 4.º, artículo 6.º, del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha de terminación de su período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Denuncia

Artículo 4.º En atención a lo determinado en el artículo anterior, la denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá de presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. A tal fin se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado para tal efecto por la representación sindical correspondiente, y en el que se razonarán las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada. La documentación irá acompañada de una copia para su entrega a la otra parte. Fuera del plazo antedicho de tres meses de antelación a la expiración de la vigencia inicial o de las prórrogas sólo se podrá proceder a la revisión o rescisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio, se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará como Presidente de esta Comisión, y

dos Vocales sociales y dos económicos de los que han intervenido en las deliberaciones que se designarán expresamente a tal efecto, y actuará de Secretario un funcionario de la Organización Sindical.

El Presidente de la Comisión mixta interpretativa, y por razones que así lo aconsejen, podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión.

Artículo 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación de este Convenio, para que dicha Comisión emita el dictamen correspondiente. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes quedarán sujetas al procedimiento laboral que corresponda.

Incumplimiento

Artículo 7.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará la que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicatos, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

Compensación, absorción y mejoras "ad personam"

Artículo 8.º Las condiciones pactadas podrán ser compensadas por las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por las empresas, mediante mejoras voluntarias de salarios, primas o pluses fijos, gratificaciones o beneficios voluntarios o por conceptos equivalentes o análogos.

Artículo 9.º Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

Mejoras establecidas

Artículo 10. Se establece un plus denominado de eficiencia para todas y cada una de las categorías laborales, y que figuran en la columna segunda de la tabla de salarios que se acompaña al presente Convenio.

Artículo 11. Dicho plus se percibirá diariamente y se abonará a los productores con dicho carácter de diario, repercutiendo igualmente en el sexto de domingos.

Gratificaciones de 18 de Julio y Navidad

Artículo 12. Las dos medias pagas extraordinarias, que en la actualidad disfrutaban los productores se mantienen en la misma forma, si bien se modifica la cuantía de percepción ya que serán abonadas con el salario que figura en la columna tercera de la tabla que se acompaña al presente Convenio, es decir, sumando al salario inicial el plus de eficiencia. Si existiere personal con derecho a percibir por concepto de gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad cantidad superior, por su categoría en la empresa, a las dos medias gratificaciones, las percibirá naturalmente, en la cuantía que venga determinada por Reglamentación, pero el abono igualmente se efectuará con el salario total de tercera columna.

Artículo 13. Vacaciones. — Las vacaciones quedarán conforme a lo determinado en la Reglamentación.

Artículo 14. Antigüedad. — Cuatrienios. — El importe de los premios de antigüedad establecidos en la Reglamentación de Trabajo en Comercio se disfrutarán sin limitación y sin pérdida de la ya alcanzada al tiempo de cambio de categoría.

Aquellos trabajadores que por su permanencia en la empresa hubieran agotado el número de premios establecidos en la Reglamentación, empezarán a devengar nuevo número de premios a partir de 1.º de enero de 1964.

La cuantía de los abonos por el concepto de antigüedad se incrementa en un 20 por 100, redondeando la cifra que resulte en exceso y en beneficio del productor.

Artículo 15. Ropa de trabajo. — Independientemente de lo establecido en el artículo 92 de la Reglamentación nacional de Comercio, a aquellos productores que presten su servicio en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior a lo normal, tales como ferretería, loza, cristal, alfombras, recepciones envases y limpieza, así como a todo el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen.

La prenda de trabajo no se considerará como de propiedad del productor, y en consecuencia, para su reposición, deberá hacer entrega a la empresa de la prenda usada. Podrán las empresas exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagra-

ma de la misma o de la sección a que pertenezca el productor, siendo de cuenta de las empresas los gastos que se originen por esta causa.

Artículo 16. Horario de trabajo. — Las empresas que así lo consideren oportuno podrán solicitar autorización de la Delegación Provincial de Trabajo para mantener ininterrumpidamente abierto su establecimiento estableciendo los turnos de trabajo necesarios, los cuales, una vez aprobados por la Autoridad competente, deberán ser observados por el personal competente.

Artículo 17. Beneficios. — Se mantiene la participación de beneficios en la misma forma y cuantía que actualmente viene rigiendo, es decir, sin computar el plus de eficiencia convenido.

Esta participación en beneficios absorberá los incentivos o mejoras voluntarias que las empresas concedan o aquellas otras que en la actualidad vengán disfrutando, pudiéndose deducir de la paga de beneficios el importe de los incentivos pagados.

Artículo 18. Dote por matrimonio. La dote por matrimonio se percibirá a razón de los salarios legales que correspondan según la Reglamentación de Trabajo, o cualquier otra que determine salarios mínimos superiores y se halle vigente, contándose los años de servicio a partir de los 18 de edad.

Artículo 19. Relaciones laborales. Vendedoras. — Ayudantes femeninos. Por medio del presente Convenio se crean y definen las siguientes categorías:

1.^a Vendedora femenina de 20, 22 y de más de 25 años cuya función consiste en estar encargada de realizar las ventas de los artículos cuyo despacho le estén confiados, poseyendo conocimientos elementales de cálculo mercantil para poder determinar el importe de las ventas efectuadas. A estas categorías les corresponderán los salarios que, en las tablas unidas al presente Convenio, les son consignados.

2.^a Ayudante femenino de 1.^o y 2.^o año, cuya función consiste en ayudar a las vendedoras y recoger la situación de aquellas productoras que contando con cuatro años de aprendizaje no pueden incorporarse a la categoría de vendedora femenina de 20 años por no tener esta edad. Al cumplir los 20 años ascienden automáticamente a la categoría de vendedora. Igualmente, en la tabla de salarios se consigna su retribución,

Artículo 20. Faltas de asistencia. Se entiende por falta de asistencia la ausencia injustificada al trabajo durante media jornada, estableciéndose el cómputo de tales faltas por años naturales. Los productores que incurrieren en ellas sufrirán mensualmente y con carácter de descuento por aplicación del porcentaje sobre el plus diario, en la cuantía siguiente:

Primera falta, 10 por 100 de descuento del plus de eficiencia diario.

Segunda falta, 15 por 100 de descuento del plus de eficiencia diario.

Tercera falta, 20 por 100 de descuento del plus de eficiencia diario.

Cuarta falta, 25 por 100 de descuento del plus de eficiencia diario.

Quinta falta, el 30 por 100 de descuento del plus de eficiencia diario.

Sexta falta el 35 por 100 de descuento del plus de eficiencia diario.

Todo ello sin perjuicio, además, de las sanciones que puedan corresponder en aplicación de la Reglamentación vigente.

Artículo 21. Plus familiar y cotización. — Para la liquidación del plus familiar se aplicarán las normas establecidas en el Decreto 55-63 de 17 de enero, es decir, que no se computarán ninguna de las mejoras establecidas o que se puedan establecer a partir de esta fecha.

En lo referente a cotización en seguridad social y mutualismo laboral igualmente se estará a lo dispuesto y vigente en la materia no cotizando las mejoras económicas convenidas por ninguno de ambos conceptos, es decir, por seguridad social ni mutualismo laboral, pero si por accidentes de trabajo.

Artículo 22. Personal complementario. — Modificando lo dispuesto en el artículo 7.^o, párrafo 3.^o de la Reglamentación nacional de Trabajo de Comercio, se acuerda que el personal que precise la empresa para cubrir atenciones extraordinarias, podrá ser contratado dos veces al año por un período máximo de duración de dos meses cada uno, siendo los períodos convenidos el de Navidad y Reyes el primero, y vacaciones el segundo.

Artículo 23. Ingresos y períodos de prueba. — A fin de justificar los diferentes períodos de prueba establecidos en el artículo 22 de la Reglamentación de Trabajo de Comercio, se acuerda establecer dos únicos períodos de prueba: Uno, uniforme, de tres meses, para todo el personal de nuevo ingreso en la empresa. Y otro, de un año de duración para las ca-

tegorías: a, b, c y d del artículo 10; a, b, c, e, f y g del artículo 11; y a, a), b) y c) del artículo 12.

Artículo 24. Enfermedad. — Se modifica el artículo 57 de la Reglamentación aplicable en el sentido de suprimir en su totalidad el apartado o párrafo 4.^o de dicho artículo.

En su consecuencia, en caso de enfermedad, debidamente acreditada por la baja correspondiente del S. O. E. los trabajadores percibirán el importe íntegro de su sueldo hasta el límite de un año, aunque hayan sido sustituidos. Durante este período de enfermedad se percibirá el sueldo íntegro de tercera columna, es decir, con inclusión del plus de eficiencia. Las prestaciones a que dé lugar la situación de enfermedad serán percibidas por las empresas afectadas.

Artículo 25. Horas extraordinarias. Estas horas se percibirán de acuerdo con los porcentajes de aumentos previstos en la legislación vigente.

Cláusula especial

Artículo 26. Ambas representaciones manifiestan expresamente que las mejoras establecidas en el presente Convenio no determinarán un alza que obedezca a estas mejoras en los precios de los artículos que competen a la actividad propia de las empresas afectadas por el presente Convenio.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional y demás disposiciones vigentes al efecto.

Segunda. Ambas representaciones manifiestan la imposibilidad en que se encuentran de acompañar las tablas de rendimientos mínimos debido a la diversidad de servicios de las distintas características de las empresas afectadas.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario - hora profesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 10 de abril de 1964. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TABLA DE SALARIOS

CATEGORIA	Sueldo	Plus eficiencia	Total	Salario hora
ingenieros y Licenciados	3.035'—	1.517'50	4.552'50	26'817
Ayudantes técnicos	2.495'—	1.247'50	3.742'50	22'046
Practicantes	1.865'—	932'50	2.797'50	16'479
Jefe de personal	2.495'—	1.517'50	4.012'50	23'559
Jefe de ventas	2.495'—	1.517'50	4.012'50	23'559
Jefe de compras	2.495'—	1.517'50	4.012'50	23'559
Encargado general	2.170'—	1.247'50	3.417'50	20'085
Jefe de almacén	2.170'—	1.247'50	3.417'50	20'085
Jefe de sucursal	1.955'—	1.085'—	3.040'—	17'877
Jefe de grupo	1.845'—	977'70	2.822'70	16'612
Jefe de sección	1.800'—	922'50	2.722'50	16'031
Viajante	1.800'—	900'—	2.700'—	15'905
Corredor de plaza	1.800'—	900'—	2.700'—	15'905
Dependiente de 25 años	1.800'—	600'—	2.400'—	14'224
Dependiente de 22 a 25 años	1.800'—	300'—	2.100'—	12'543
Ayudante	750'—	—	750'—	4'525
Dependiente mayor, el 10 por 100 más que el dependiente de más de 25 años de edad	750'—	—	750'—	4'525
Aprendiz de primer año	750'—	98'25	848'25	5'076
Aprendiz de segundo año	750'—	150'—	900'—	5'366
Aprendiz de tercer año	750'—	300'—	1.050'—	6'206
Aprendiz de cuarto año	2.710'—	1.355'—	4.065'—	23'946
Jefe administrativo	2.170'—	1.085'—	3.255'—	19'174
Jefe de sección	1.955'—	977'50	2.932'50	17'274
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idiomas extranjeros	1.800'—	900'—	2.700'—	15'905
Oficial administrativo	1.800'—	360'—	2.160'—	12'879
Auxiliar	750'—	351'—	1.101'—	6'492
Aspirante de 14 a 16 años	1.050'—	472'50	1.522'50	8'983
Aspirante de 16 a 18 años	750'—	300'—	1.050'—	6'206
Auxiliar de caja de 16 a 17 años	1.800'—	180'—	1.980'—	11'870
Auxiliar de caja de 18 a 21 años	1.800'—	380'—	2.180'—	12'991
Auxiliar de caja de 22 a 24 años	1.800'—	610'—	2.410'—	14'280
Auxiliar de caja de más de 24 años	1.800'—	400'—	2.200'—	13'103
Vendedora femenina de más de 25 años	1.800'—	200'—	2.000'—	11'982
Vendedora femenina de 22 años	1.800'—	100'—	1.900'—	11'422
Vendedora femenina de 20 años	1.800'—	50'—	1.850'—	11'142
Ayudante femenino de segundo año	1.800'—	25'—	1.825'—	11'002
Ayudante femenino de primer año	2.170'—	1.247'50	3.417'50	20'085
Dibujante	1.950'—	1.140'—	3.090'—	18'155
Escaparafista	1.845'—	1.030'—	2.875'—	16'905
Rotulista	1.845'—	1.000'—	2.845'—	16'737
Cortador	1.800'—	630'—	2.430'—	14'392
Ayudante de cortador	1.800'—	720'—	2.520'—	14'396
Profesional de oficio de primera	1.800'—	540'—	2.340'—	13'887
Profesional de oficio de segunda	1.800'—	360'—	2.160'—	12'879
Ayudante de oficio	1.800'—	630'—	2.430'—	14'392
Capataz	1.800'—	630'—	2.430'—	14'392
Mozo especializado	1.800'—	200'—	2.000'—	11'982
Telefonista	1.800'—	450'—	2.250'—	13'383
Mozo	980'—	392'—	1.372'—	8'110
Envasadora, Embaladora, Repasadora de medias y Cosedora de sacos hasta 16 años	1.080'—	540'—	1.620'—	9'543
De 16 a 17 años	1.800'—	90'—	1.890'—	11'366
De 18 años en adelante	1.800'—	450'—	2.250'—	13'383
Conserje	1.800'—	540'—	2.340'—	13'887
Cobrador	1.800'—	450'—	2.250'—	13'383
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	1.800'—	450'—	2.250'—	13'383
Personal de limpieza por horas	750	1'25	8'75	12'543